

Para despacho de oficio qualero nra.

SELO QVARTO, ANO DE  
MIL SETECIENTOS, Y  
OCHENTA.

Por el Sr. D. Juan de los Rios, Fiscal de la Real Audiencia de esta Villa, una  
Carta & D. Domingo de Aragona, Comisario  
Interventor de la Real Caxa & quatro más. en letra  
& Tabon por la que previene que en adelante  
Cumpla el Ayuntamiento que se hizo & se ha  
hecho, que desde el primer día que viene de  
de comenzar nudo Ayuntamiento, en su defecto  
de Ayuntamiento, o subrogando en aquellos Pueblos  
que no quisieren apunarse, solo qual pido  
ala Villa le diga su decernimiento, y que no  
apudando por la exactitud de tiempo concurran  
le esta en el principio de la Real Caxa, en un  
to la Decisión quinta p.ª que queda asegurado  
el Dño. & Tabon que se le convenga de apu-  
namos de la p.ª p.ª, en un día de la Villa, &  
una Conferencia de Dño. que siendo le com-  
berente & por a ser unido por otros  
quando anón el Dño. por a ser unido a otros  
señal para evitar las expresiones, & una  
Administración de la Real Audiencia, a los  
se convenga a Dño. Alms. Dño. que